



ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE MANCHA REAL

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por los arts. 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de Marzo, y disposiciones complementarias.

La presente Ordenanza regulará el uso de las Vías Públicas de la Villa de Mancha Real, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento entre los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas.

La regulación del aparcamiento, implica actuaciones tales como: la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento, a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la Ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

Artículo 2. Zonas de utilización.

Las Zonas /calles de la Ciudad de Mancha Real, en las que se establecerá este Servicio, son las relacionadas en el Artículo 9º, de la Ordenanza Fiscal.

Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, así como en las calles donde este prohibido el estacionamiento, o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalará horizontalmente, como plaza de aparcamiento, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento del vehículo.

Los expendedores de tickets afectos a este Servicio, también contarán con una señalización propia que hará fácilmente localizables por parte de los usuarios.

Artículo 3. Horario.

Será el establecido en el Artº 7 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Funcionamiento del servicio.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente ticket que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las Zona de Ordenación y Regulación. Este ticket detallará entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como la hora y minutos de aparcamiento autorizado.

El conductor del vehículo, deberá colocar el ticket que autoriza al aparcamiento, en la parte



delantera del vehículo, en su interior, sobre el salpicadero; para que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Inspectores del Servicio.

Artículo 5. Control y denuncia de infracciones.

El control y denuncia de las infracciones cometidas respecto a este Servicio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía Local, se efectuarán por los Inspectores de la Empresa Concesionaria, que en todo momento deberán ir perfectamente uniformados y acreditados. Esta facultad será reconocida para el Personal que el Concesionario dedique a esta actividad.

La misión de estos Inspectores, será tanto la de informar al usuario del funcionamiento del Servicio, como la de comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del Servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

Artículo 6. Infracciones.

Se considerarán infracciones específicas por el incumplimiento de la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Haber rebasado el límite del tiempo indicado en el ticket.
- b) Rebasar las dos (2) horas de tiempo máximo de estacionamiento establecido en esta Ordenanza.
- c) Carecer de ticket.
- d) La utilización de tickets alterados o falsificados o fuera de uso.

Las infracciones descritas en este Artículo, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o por los Inspectores de la Empresa Concesionaria, en aplicación del Artº 75 de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial.

Las sanciones a aplicar a estas infracciones, serán las establecidas por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Municipal y de conformidad con la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

Artículo 7. Grúa.

El Servicio de Grúa Municipal, retirará al Depósito Municipal todos aquellos vehículos que estén en infracción en relación con la presente Ordenanza, en base a lo establecido en la Ley de Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación.

Artículo 8. Ocupación.

En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivo de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, precisará la autorización municipal correspondiente, si se trata de particulares. Este tipo de ocupaciones, por particulares autorizados o por el Ayuntamiento, están excluidos del Servicio regulado en la presente Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento de
Mancha Real
(Jaén)

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE MANCHA REAL

Caso de que las ocupaciones anteriores fueran superiores a 15 días, el Ayuntamiento podrá fijar otras zonas que suplan a las ocupadas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza será aprobada por el Ayuntamiento Pleno conforme al Art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando transcurran quince días hábiles.

PUBLICACIÓN DEFINITIVA: B.O.P. nº 178 de 3/08/2006